

Documento de preguntas y respuestas Programa de Formación de Alto Nivel - MinCiencias

Este documento tiene por objeto responder a las principales inquietudes generales manifestadas por los beneficiarios de Formación de Alto Nivel de MinCiencias respecto a los créditos educativos condonables que ofrece la entidad. Se trata de un documento en el que se irán incluyendo las nuevas preguntas y dudas que vayan surgiendo en el relacionamiento con los beneficiarios, no obstante, es un documento que no reemplaza los términos de referencia de las convocatorias ni el Reglamento Único de Condonación, por lo que ante dudas específicas de una cohorte en particular se recomienda revisar los documentos oficiales que regulan el acuerdo entre las partes.

A. Sobre los créditos condonables en general

1. ¿Cuáles son las estrategias de formación que se ofrecen desde MinCiencias?

Como respuesta al interés por fortalecer las capacidades del capital humano de alto nivel para realizar investigación con calidad e impacto que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país y sus regiones, y apoyar la formación de talento humano de alto nivel para la generación y transferencia de conocimiento científico de alto impacto, actualmente MinCiencias ofrece las siguientes alternativas para optar por un crédito condonable:

- Crédito condonable MinCiencias (Más conocido como convocatoria nacional y exterior)
- Programa Crédito Beca Colfuturo
- Crédito condonable MinCiencias-Fulbright (Conocido como Beca Fulbright-MinCiencias)
- Crédito condonable Formación para las Regiones

Las condiciones particulares de cada instrumento están consignadas en los términos de referencia y/o reglamento del beneficiario de cada convocatoria, por lo que pueden variar entre ellas. En este sentido no deben ser consideradas de forma indistinta.

2. ¿Cuáles son las particularidades de cada uno de los créditos condonables?

● **Crédito condonable MinCiencias (Más conocido como convocatoria nacional y exterior)**

Es una iniciativa de apoyo económico liderada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y operada a través de un aliado académico y financiero, que se dirige a profesionales colombianos admitidos, admitidos condicionados a financiación o que estén estudiando un programa de doctorado en una universidad ubicada en las primeras 500 posiciones del Ranking General de Shanghai 2019. Para las universidades en las áreas específicas de Arte y Diseño, Arquitectura, Artes Escénicas, Comunicación y Estudios de Medios; y Literatura, se aplicará el QS World University Rankings 2019. Las personas financiadas con este crédito educativo pueden obtener hasta un 100% de condonación de su préstamo, dependiendo del cumplimiento de los requisitos establecidos.

¿Qué financia este crédito?

La financiación se otorga por un periodo máximo de cuatro (4) años. El monto total del crédito educativo condonable otorgado es de hasta cuatrocientos millones de pesos (COP \$400.000.000), sin embargo, la financiación para cada candidato es definida de acuerdo con el país o región de destino, la



universidad, el costo del programa de estudios y el tiempo que le falta para para la culminación del programa (si la persona beneficiaria está estudiando).

Los rubros financiados por MinCiencias son:

- Matrícula anual.
- Sostenimiento mensual.
- Seguro de salud.
- Tiquetes aéreos por una sola vez.

¿Cuáles son las condiciones para condonar?

El objetivo del programa de créditos condonables además de apoyar la formación doctoral, es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de los aportes de los/as beneficiarios/as a la generación de nuevo conocimiento. Las condiciones de condonación están dadas por el Reglamento Único de Condonación, se recomienda revisar el documento completo, aunque algunas de las condiciones relevantes se presentan a continuación.

El **tiempo para condonar** se define según el tiempo en que se haya mantenido el apoyo económico para realizar los estudios de doctorado, de la siguiente manera:

- Para beneficiarios que hayan recibido financiación entre 1 y 4 semestres, el período máximo de condonación será de 42 meses a partir de la finalización de la financiación.
- Para beneficiarios que hayan recibido financiación entre 5 y 8 semestres, el período máximo de condonación será de 60 meses a partir de la finalización de la financiación.
- Para beneficiarios que adelanten su proceso de condonación fuera del país, independientemente del tiempo de financiación, el periodo máximo de condonación será de 36 meses a partir de la finalización de la financiación.

El **porcentaje de condonación** del crédito educativo del beneficiario será de hasta el 100% si cumple las siguientes condiciones:

- Para los beneficiarios financiados para realizar programas de doctorado en el exterior que regresen al país:
 - El 80% de la deuda total adquirida por la obtención del título.
 - Hasta el 20% restante por la acreditación de los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Para los beneficiarios financiados para realizar programas en el exterior y que decidan no regresar al país durante su periodo de condonación:
 - El 50% de la deuda total adquirida por la obtención del título.
 - Hasta el 50% restante por la acreditación de productos de CTel en conjunto con entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupos de investigación de Colombia. La entidad colombiana deberá certificar el producto para efectos de la condonación.

Para efectos de condonación, serán tenidos en cuenta los **productos realizados** a partir del tercer año de doctorado.

- Los beneficiarios que hayan recibido financiación entre 1 y 4 semestres deberán acreditar mínimo un (1) producto.
- Los beneficiarios que hayan recibido financiación entre 5 y 8 semestres deberán acreditar mínimo dos (2) productos.



Para conocer el proceso de condonación en detalle y acceder al listado de productos y entregables que pueden acreditar y certificar las personas beneficiarias para su condonación, descargue el [Reglamento Único de Condonación](#).

¿Qué ventajas tiene este crédito?

- No exige el retorno o la permanencia en el país.
- No exige trabajar en determinada área o sector.
- Los beneficiarios/as pueden elegir el programa de estudios y el país donde desean estudiar.
- Pueden participar personas que van a iniciar o continuar con sus estudios.
- Permite cofinanciación.

● Programa Crédito Beca Colfuturo

Es una iniciativa de apoyo económico (ofrecida en dólares americanos) para profesionales nacionales con excelencia académica, que tienen el deseo de ampliar su trayectoria profesional con estudios de maestría o doctorado en las mejores universidades del exterior.

Es liderado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, operado por Colfuturo y apoyado por empresas privadas. Su objetivo es fomentar el retorno del talento humano preparado en el exterior para trabajar en las regiones, la academia y el sector público. Las personas financiadas con este crédito educativo pueden obtener hasta un 80% de condonación de su préstamo, dependiendo del cumplimiento de los requisitos establecidos.

¿Qué financia este crédito?

Estudios de posgrado presenciales y de tiempo completo en el exterior: maestrías, doctorados y especializaciones en áreas como administración y negocios, arquitectura y diseño, artes, ciencias agropecuarias y del medio ambiente, ciencias Básicas, ciencias de la salud, ciencias políticas y relaciones internacionales, ciencias sociales, derecho, economía, educación, e ingeniería.

Quienes se elijan como beneficiarios/as:

- Pueden solicitar hasta USD 50.000 para ser distribuidos entre 9 y 24 meses
- Requieren dos codeudores
- Se acogen a tasas de interés del:
 - 7% mientras están estudiando.
 - 9% durante el periodo de amortización.
 - 15% durante el periodo de incumplimiento.

¿Cuáles son las condiciones para condonar?

Este crédito requiere que la persona beneficiaria regrese a Colombia y permanezca 3 años en el país. El porcentaje de condonación puede ser hasta del 80% y se define de acuerdo con los siguientes criterios:

- 20% para beneficiarios/as graduados/as de MBA, maestría en Administración y Derecho.
- 40% para beneficiarios/as graduados/as del resto de áreas de estudio.
- 20% para beneficiarios/as graduados/as que se vinculen laboralmente como funcionario/a público de tiempo completo o como docente o investigador/a de una entidad educativa.
- 20% para beneficiarios/as graduados/as que trabajen fuera de Bogotá y su área metropolitana.

¿Qué ventajas tiene este crédito?

- Los/as beneficiarios/as pueden elegir el programa de estudios y el país donde desean estudiar.
- No hay límite de edad.



- Pueden participar personas que van a iniciar o continuar con sus estudios.
- Pueden postularse colombianos/as que vivan en el exterior.
- Permite cofinanciación.
- Los/as beneficiarios/as pueden acceder a beneficios económicos adicionales a los del Programa Crédito Beca, gracias a los más de 100 convenios que tiene COLFUTURO.
- Los/as beneficiarios/as tienen autonomía para distribuir el monto prestado.
- Al finalizar el programa académico, los beneficiarios/as cuentan con un año de gracia para iniciar los pagos.
- Los/as beneficiarios/as pueden permanecer hasta 3 años en el exterior y luego regresar a Colombia para cumplir la permanencia.
- Los/as beneficiarios/as cuentan con 5 años para cumplir la permanencia de forma continua o discontinua.

Para mayor información [clic aquí](#)

- **Crédito condonable MinCiencias-Fulbright (Conocido como Beca Fulbright-MinCiencias)**

Es una iniciativa de apoyo económico resultado de la articulación entre El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias y la Comisión Fulbright Colombia para apoyar la formación de alto nivel de profesionales colombianos/as. Este programa busca potenciar las capacidades regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación que promuevan el desarrollo social y productivo hacia una Colombia Científica, a través de créditos educativos hasta 100% condonables para estudios de doctorado en universidades en los Estados Unidos.

Para este crédito, anualmente se conforma un banco de candidatos elegibles para apoyar la formación de alto nivel de profesionales e investigadores colombianos que planeen realizar programas de doctorado en los Estados Unidos. Los candidatos interesados deberán aplicar a programas ofrecidos por universidades estadounidenses que se encuentren en el Academic Ranking of World University – ARWU – Ranking General de Shanghái 2020 Top 500, en el 2021 Best National University Rankings, o en el QS World University Rankings (Top 200 de acuerdo al programa de estudio). Este último ranking será aplicable únicamente para programas de doctorado en las siguientes áreas específicas: arte y diseño, arquitectura, artes escénicas, comunicación y estudios de medios; y literatura.

¿Qué financia este crédito?

- Costos de aplicación en hasta cinco (5) programas universitarios en los Estados Unidos.
- Exención de matrícula (podrá ser total, parcial o nula dependiendo del perfil del candidato).
- Gastos académicos (incluye costos universitarios, sostenimiento y tiquetes aéreos).
- Pre-académico en los Estados Unidos (según perfil de candidato).
- Programa Básico de Accidentes y de Enfermedades de Coberturas Mínimas (ASPE).
- Seminario de orientación en Colombia.
- Seminario de enriquecimiento en los Estados Unidos.
- Costo y trámite de Visa J-1 y J-2.
- Vouchers para presentar exámenes estandarizados.
- Acompañamiento integral y monitoreo.

¿Cuáles son las condiciones para condonar?

El objetivo del programa de créditos condonables además de apoyar la formación doctoral, es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de los aportes de los/as beneficiarios/as a la generación de nuevo conocimiento. Las condiciones de condonación están dadas por el Reglamento



Único de Condonación, se recomienda revisar el documento completo, aunque algunas de las condiciones relevantes se presentan a continuación.

El **tiempo para condonar** se define según el tiempo en que se haya mantenido el apoyo económico para realizar los estudios de doctorado, de la siguiente manera:

- Para beneficiarios que hayan recibido financiación entre 1 y 4 semestres, el período máximo de condonación será de 42 meses a partir de la finalización de la financiación.
- Para beneficiarios que hayan recibido financiación entre 5 y 8 semestres, el período máximo de condonación será de 60 meses a partir de la finalización de la financiación.
- Para beneficiarios que adelanten su proceso de condonación fuera del país, independientemente del tiempo de financiación, el periodo máximo de condonación será de 36 meses a partir de la finalización de la financiación.

El **porcentaje de condonación** del crédito educativo del beneficiario será de hasta el 100% si cumple las siguientes condiciones:

- Para los beneficiarios financiados para realizar programas de doctorado en el exterior que regresen al país:
 - El 80% de la deuda total adquirida por la obtención del título.
 - Hasta el 20% restante por la acreditación de los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Para los beneficiarios financiados para realizar programas en el exterior y que decidan no regresar al país durante su periodo de condonación:
 - El 50% de la deuda total adquirida por la obtención del título.
 - Hasta el 50% restante por la acreditación de productos de CTel en conjunto con entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupos de investigación de Colombia. La entidad colombiana deberá certificar el producto para efectos de la condonación.

Para efectos de condonación, serán tenidos en cuenta los **productos realizados** a partir del tercer año de doctorado.

- Los beneficiarios que hayan recibido financiación entre 1 y 4 semestres deberán acreditar mínimo un (1) producto.
- Los beneficiarios que hayan recibido financiación entre 5 y 8 semestres deberán acreditar mínimo dos (2) productos.

Para conocer el proceso de condonación en detalle y acceder al listado de productos y entregables que pueden acreditar y certificar las personas beneficiarias para su condonación, descargue el [Reglamento Único de Condonación](#).

¿Qué ventajas tiene este crédito?

- La persona beneficiaria inicia un proceso de mejoramiento de perfil y de aplicación a las universidades.
- Los/as beneficiarios/as hacen parte de la red de Fulbrighters
- No exige trabajar en determinada área o sector.
- Los beneficiarios/as pueden elegir el programa de estudios y el país donde desean estudiar.
- Permite cofinanciación.

Para mayor información [clic aquí](#)



- **Crédito condonable Formación para las Regiones**

Estas convocatorias derivan de proyectos de inversión que son propuestos por las entidades territoriales y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Sistema General de Regalías. En este sentido, la mayoría de las condiciones tanto de selección como de financiamiento se encuentran definidas desde el proyecto aprobado. En el marco de los mismos, el Ministerio actúa únicamente como entidad ejecutora o cooperante (según el proyecto), y en todos los casos las decisiones que afecten el curso del proyecto dependen única y exclusivamente de la entidad territorial formuladora del proyecto.

¿Qué financia este crédito?

Dado que el presupuesto para este tipo de convocatorias proviene de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de regalías asignados a cada Departamento por el OCAD, el tiempo, los rubros y los montos de financiación varían para cada departamento, aunque regularmente estas convocatorias procuran garantizar la financiación de un monto destinado al sostenimiento mensual y un apoyo para el pago de matrícula.

¿Cuáles son las condiciones para condonar?

Las condiciones de condonación para este crédito educativo varían en función de las características del proyecto de inversión elaborado por cada departamento. Sin embargo, las condiciones de condonación regularmente incluyen requisitos como:

- Culminar exitosamente el programa financiado y obtener el título correspondiente.
- Permanecer en el país por un periodo realizando actividades calificadas de CTel en beneficio del Departamento que financió los estudios.
- Dar cuenta de productos como resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, de apropiación social del conocimiento, formación de recurso humano para la CTel.

¿Qué ventajas tiene este crédito?

Las ventajas varían según las condiciones establecidas en el proyecto de inversión que defina los lineamientos del crédito educativo. No obstante, este crédito regularmente privilegia las actividades de maestría y doctorado que estén conectadas con las prioridades del departamento, y en esa medida implica que las personas beneficiarias se conecten con otros actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación presentes en su territorio.

3. ¿Por qué MinCiencias ofrece créditos condonables y no becas?

El Artículo 355 de la Constitución establece que “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”, lo cual implica que para poder asignar bienes o recursos, se requiere una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. Para apoyar la formación de capital humano altamente calificado dando cumplimiento a este requisito constitucional, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, acogió la modalidad de crédito condonable y los productos de condonación, como instrumentos que permiten a la entidad eximir al beneficiario (a) hasta del 100% de la deuda adquirida mediante la legalización de un crédito educativo condonable para apoyar su formación a nivel de doctorado.

Cabe destacar que el programa de Formación de Alto Nivel del Ministerio es el único de los promovidos por el Gobierno nacional, a nivel de maestría y doctorado, que posibilita la condonación total del crédito educativo y con ello la desaparición de toda deuda asociada al mismo.



4. ¿Qué se entiende por aliado académico y financiero?

Se denomina aliado académico y financiero a la entidad que contribuye a la gestión, directamente con los beneficiarios/as, de los asuntos relacionados con los créditos educativos condonables, que tienen conocimiento de las universidades y de los cambios en sus procesos académicos. Son aliados y no meramente operadores o contratistas, porque en el marco de la operación del Programa de Formación de Alto Nivel, se suscriben Convenios de Cooperación, lo que implica que para el desarrollo del Programa, coinciden los intereses de estas entidades, con el interés del Ministerio de promover la Formación de Alto Nivel, y en ese sentido se avanza en la búsqueda conjunta de objetivos comunes, a partir del aporte y manejo de recursos de ambas entidades. Para el caso de Fulbright, ellos aportan la realización de un Pre-académico en los Estados Unidos (según perfil de candidato); un seminario de orientación en Colombia y un seminario de enriquecimiento en los Estados Unidos, entre otras cosas; para el caso de COLFUTURO, ellos aportan el seguimiento a los cambios de los procesos académicos de las universidades, la plataforma tecnológica para el seguimiento a cada beneficiario, un equipo para la gestión de cada cohorte, entre otros.

5. ¿Por qué es necesario un aliado académico y financiero para la operación de los créditos en el marco del Programa de Formación de Alto Nivel?

Para la operación de las convocatorias se requiere la contratación de un aliado académico y financiero porque el Ministerio no tiene la capacidad operativa para desarrollar los procesos de legalización, desembolso y seguimiento académico y financiero. El compromiso del aliado en relación a lo académico, es dar seguimiento al desempeño de los beneficiarios y beneficiarias en el desarrollo de su programa doctoral, a través de estrategias individuales y colectivas que le permitan sondear e identificar, permanentemente, asuntos que representan problemas para su rendimiento, en este sentido, para hacer el desembolso el aliado revisa cómo va cada beneficiario académicamente con su proceso, y pide reportes a las universidades y al tutor, esto porque uno de los compromisos del beneficiario es mantener un buen rendimiento académico. Asimismo, el aliado es el encargado de recibir y gestionar internamente las solicitudes de los beneficiarios relacionadas con cambios de programa, temas de investigación, etc. Se contrata a alguien que pueda proveer un equipo y plataforma adecuados para la gestión de los créditos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna implementación del Programa, en aras de que los beneficiarios y beneficiarias puedan tener una respuesta oportuna y un acompañamiento efectivo desde lo institucional.

6. ¿Cuáles son los periodos del crédito educativo?

Los periodos del crédito educativo se determinan en el Reglamento que orienta cada convocatoria, sin embargo, en términos generales un/a beneficiario/a bajo el Reglamento Único de Condonación (que regula a la mayoría de beneficiarios) puede pasar por los siguientes períodos:

→ Período de Legalización

Este período inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato de acuerdo con las instrucciones del aliado académico y financiero. Para realizar la legalización, el candidato financiable tendrá que enviar los documentos solicitados por el aliado, quien los revisará y hará las consultas y solicitudes adicionales que encuentre pertinentes para la formalización del crédito. Como parte de este proceso suele realizarse una cita de presupuesto (presencial o virtual), para que el aliado en conjunto con el/la beneficiario/a determinen el plan de financiación, rubros, montos y plazos en los que se ejecutarán los desembolsos del crédito condonable, teniendo en cuenta los rubros y topes indicados en los términos de referencia. El presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos serán aceptados por el/la beneficiario/a, y son de obligatorio cumplimiento. Cabe resaltar que el aliado académico y financiero podrá solicitar al beneficiario/a los documentos que soporten los costos del programa académico.



→ **Período Ordinario de Estudios (POE)**

Comprende el periodo máximo de estudios financiable para programas de doctorado en cada tipo de apoyo económico (para quienes se encuentren regulados por el RUC este es equivalente a un período máximo de cuatro (4) años). La fecha de inicio del POE se establece de acuerdo con las certificaciones expedidas por la universidad y la información suministrada por el Ministerio. La persona beneficiaria que no concluya sus estudios durante el POE y se encuentre regulada por el Reglamento Único de Condonación, podrá solicitar al aliado académico y financiero un Período Extraordinario de Estudios (PEE). Esta solicitud deberá presentarse por lo menos con 30 días calendario antes de la finalización del POE, lo que en ningún caso implica la ampliación del plan de financiación.

→ **Período Extraordinario de Estudios (PEE)**

Este período existe exclusivamente para permitirle a la persona beneficiaria que termine el programa de estudios originalmente aprobado, en aquellos casos en los cuales se demuestre a satisfacción del aliado académico y financiero que el POE fue insuficiente, o bien el/la beneficiario/a decida realizar una estancia postdoctoral como complemento a su formación. Durante este periodo no habrá financiación. El tiempo otorgado será el mínimo necesario para que termine sus estudios o la realización de una estancia postdoctoral. El PEE tendrá una duración máxima de 24 meses para aquellos que requieran finalizar sus estudios doctorales contados a partir de la fecha de finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada de los documentos que indique el aliado académico y financiero en los que conste que el BENEFICIARIO realmente necesita un tiempo adicional para terminar su doctorado o realizar su estancia postdoctoral. El PEE disminuye el Período de Condonación (PCO). Durante este período el aliado académico y financiero hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE. El PEE disminuye el Período de Condonación (PCO).

→ **Período de Condonación (PCO)**

El crédito condonable es el instrumento que el Estado Colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel). La condonación consiste en eximir a la persona beneficiaria de hasta el 100% de la deuda total adquirida al momento de la legalización del crédito educativo condonable, mediante el cumplimiento de unos requisitos que incluyen la presentación de productos técnico científicos. La persona beneficiaria se presentará por una única vez ante el Comité de Condonación, en el momento en que manifieste su intención de ser presentada ante el mismo y/o una vez culminado el tiempo establecido de PCO.

Para acreditar alguno de los productos mencionados, se debe cumplir con la totalidad de los entregables asociados al mismo, no se realizarán ponderaciones por cumplimiento parcial de los productos. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del/a beneficiario/a, se aplicará el protocolo interno establecido para estos fines, con miras a determinar la condonación del 100% del crédito educativo. En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo condonable, la persona beneficiaria deberá amortizar la deuda. Para conocer en detalle las condiciones del proceso de condonación de su apoyo económico consulte la información de los tipos de apoyo económico (pregunta No. 2) o, si ya es beneficiario/a consulte el Reglamento operativo de su convocatoria.

→ **Período de Amortización (PAM)**

Establece las condiciones de pago de la persona beneficiaria por incumplimiento durante el POE y PEE o por condonación parcial. La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del/a beneficiario/a. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:



- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de BENEFICIARIO del crédito educativo condonable.
- No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
- Haber obtenido una condonación parcial.
- Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
- Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

La fase de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por el aliado académico y financiero, dentro de los siguientes parámetros generales:

- *Monto*: es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses causados desde el primer desembolso.
- *Cuotas*: son el valor mensual que el/la beneficiario/a debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado. El pago debe realizarse a la cuenta destinada por Colfuturo para este fin en Colombia.
- *Interés*: El promedio del IPC de los últimos 12 meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés.
- *Plazo*: Máximo 180 meses. El/la beneficiario/a podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
- *Imputación de los pagos*: en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

La persona beneficiaria que obtenga una condonación parcial o sea trasladado a PAM durante el POE o el PCO, deberá iniciar el pago del saldo no condonado en el mes en el que inicia el periodo de amortización (PAM), de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora. El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes, genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por Colfuturo en el plan de pagos. Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes causaran intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a 90 días implicará el traslado de la obligación a cobro pre-jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

→ **Período de Revisión (PRE)**

Durante el tiempo que transcurra entre la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones del beneficiario y la decisión frente al caso por parte del Comité de Condonación de Minciencias, el beneficiario pasará al estatus PRE. Durante este período se continúan generando intereses sobre el capital desembolsado.

→ **Suspensión Temporal de Desembolsos**

Se realizará la suspensión temporal de los desembolsos cuando la persona beneficiaria pase a alguno de los siguientes estados: *Suspendido (SUS)* o *Aplazado (APL)*.

El estatus SUS se otorga en las siguientes situaciones:

- Licencia de maternidad.
- Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad de la persona.
- Estados psicológicos o físicos de la persona beneficiaria que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada mediante certificado médico.



- Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad de la persona beneficiaria que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada mediante certificado médico.
- Durante periodos en los cuales el/la beneficiario/a no cuente con un tutor. Se analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus SUS no hay desembolso alguno a la persona beneficiaria y una vez finalice este período, se extenderá el POE y el PEE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.

El estatus APL se otorga por los siguientes motivos:

- La expresa voluntad de la persona beneficiaria comunicada oportunamente al aliado académico y financiero por escrito.
- La suspensión temporal del programa de estudios.
- El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de sus obligaciones.
- Durante periodos en los cuales la persona beneficiaria no cuente con un tutor. Colfuturo analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus APL no hay desembolso alguno a la persona beneficiaria y una vez finalice este período, la fecha final del POE no tendrá ninguna extensión ni su financiación. Es decir, el tiempo en estatus APL consume el tiempo del POE y/o el PEE y los desembolsos programados durante dicho período se cancelarán.

El/la beneficiario/a podrá solicitar un APL durante su PCO, bajo alguna de las causales anteriormente mencionadas. En este caso, APL consumirá tiempo de su PCO, el cual no podrá extenderse bajo ninguna circunstancia. El aliado académico y financiero podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a las personas beneficiarias que no notifiquen algunas de las causales anteriormente mencionadas.

Los estatus SUS o APL sólo aplican por una única vez a lo largo del programa. Cada estatus tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del aliado académico y financiero. La reanudación de los desembolsos dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte del aliado académico y financiero, previa solicitud por escrito.

7. ¿Por qué se cobran intereses sobre los créditos educativos?

Se hace efectivo el cobro de los intereses sobre los créditos educativos para garantizar que en caso de que el beneficiario deba devolver los recursos, estos no pierdan la capacidad adquisitiva, por esta razón, el interés que se cobra es el promedio del IPC de los últimos 12 meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés, y no la tasa de interés tradicional de los bancos, esto porque el compromiso con el dinero que se recaude es reinvertirlo en el Programa, de ahí el cuidado de que los recursos no pierdan su valor.

8. ¿Por qué se exigen codeudores para la legalización del crédito?

El único apoyo económico que exige codeudores desde el principio es el Programa Crédito Beca Colfuturo, para los otros tipos de apoyo económico, el aliado académico y financiero hace un estudio crediticio del candidato y en caso de que la evaluación sea negativa se solicita un codeudor, esta figura ayuda a tener un respaldo estable en caso de incumplimiento por parte del beneficiario, y facilita que personas con un historial crediticio poco favorable puedan acceder a educación de alto nivel.



9. ¿Cuál es la responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior en el desarrollo del proceso de Formación de Alto Nivel? ¿Está contemplado esto? ¿Cómo se puede acceder a esta información?

En este momento las Instituciones de Educación Superior no tienen ninguna responsabilidad explícita en el marco del Programa de Formación de Alto Nivel. En el desarrollo del Programa se ha identificado la necesidad de socializar el proceso con las IES e implementar mecanismos para que haya mayor corresponsabilidad en el proceso con los beneficiarios, esto sobretodo con IES nacionales, teniendo en cuenta su participación en el SNCTel.

10. ¿Por qué no se asumen las diferencias de tarifa para el cálculo del apoyo económico en moneda extranjera?

El presupuesto para cada cohorte se configura en el año en el que se lanza la convocatoria, el Ministerio no puede anticipar cómo se comportará el peso colombiano frente a otras monedas, y dado que para la sostenibilidad del programa se trabaja bajo el mecanismo de vigencias futuras, se tiene que garantizar una inversión fija para no poner en riesgo el presupuesto de la entidad. Al funcionar bajo vigencias futuras, el Equipo de Formación de Alto Nivel hace una provisión presupuestal correspondiente a los años que dura una determinada convocatoria, es decir, reserva una parte de su presupuesto anual (durante el tiempo que dure el apoyo económico a los beneficiarios) para cumplir con el compromiso adquirido, esta responsabilidad fiscal implica garantizar que no se excederá la cantidad proyectada y que la totalidad de los recursos solicitados serán debidamente ejecutados.

11. ¿Cuáles son las estrategias del Ministerio para promover el bienestar de sus beneficiarios/as?

Por ahora no se tienen estrategias de este tipo. Sin embargo, hemos empezado a identificar la necesidad de emprender acciones orientadas a mejorar el bienestar de los beneficiarios, en el marco de las competencias y capacidades de la entidad, directamente en iniciativas relacionadas con gestión de conocimiento en temas de ciencia, tecnología e innovación, y como entidad articuladora en otros temas relacionados con prioridades que atienden directamente las IES u otras entidades.

12. ¿Cómo se declara el beneficio? Mes a mes y al final en la declaración de renta

Los ingresos recibidos en el marco del crédito educativo condonable son ingresos no constitutivos de renta, y deben registrarse año a año en la cédula de rentas no laborales. Al recibir la resolución sobre la condonación del crédito educativo, esta respaldará las declaraciones previas en las que se haya reportado este valor como ingreso no constitutivo de renta, por lo que si se ha declarado anteriormente, no debe volver a declararse al recibir la resolución. La clave está en que la suma de lo reportado como ingreso no constitutivo de renta, coincida con el monto prestado por la entidad como parte del crédito educativo. En caso de que la resolución no sea del 100%, la persona beneficiaria deberá incluir automáticamente como un pasivo el valor total de la deuda, y en caso de que la DIAN lo requiera, a través de la resolución podrá demostrar lo sucedido en el marco del crédito. Para más información se sugiere revisar el Concepto 000094 del 12 de febrero de 2018 emitida por la DIAN.

B. Sobre los créditos condonables financiados a través del FCTel del SGR (Formación para las regiones/Bicentenario)

13. ¿Por qué estos créditos tienen un manejo diferente?

Estas convocatorias derivan de proyectos de inversión que son propuestos por las entidades territoriales y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del SGR. En este sentido, la mayoría de las condiciones tanto de selección como de financiamiento se encuentran definidas desde el proyecto aprobado. En el marco de los mismos, el Ministerio actúa únicamente como entidad ejecutora o cooperante (según el



proyecto), y en todos los casos las decisiones que afecten el curso del proyecto dependen única y exclusivamente de la entidad territorial formuladora del proyecto.

14. ¿Quiénes intervienen en el desarrollo de los créditos condonables por convocatorias regionales y cuál es el rol de cada actor?

En las convocatorias financiadas a través del FCTel del SGR además del Ministerio y el operador, las gobernaciones tienen un rol fundamental. A continuación se describe el rol de cada uno en el proceso:

- **Minciencias:** hace seguimiento al convenio suscrito con el departamento para la financiación de los créditos educativos y al convenio suscrito con Colfuturo para su operación. Ejerce la secretaría técnica en los comités establecidos con los entes territoriales para evaluar el desarrollo del proyecto de inversión.
- **Colfuturo:** opera los créditos educativos, es decir, se encarga de la legalización de los créditos educativos, contacto con los beneficiarios, seguimiento a los procesos académicos y de condonación, desembolsos y seguimiento financiero.
- **Gobernaciones:** ejercen el control de los proyectos de inversión al ser los dueños de los recursos a través de los cuales se financian los créditos educativos, y son responsables ante los entes de control y DNP de su ejecución. En este orden de ideas, de ellos dependen decisiones que afecten directamente el proyecto inicialmente aprobado por el OCAD (por ejemplo cambios en las condiciones de condonación y asignación de recursos adicionales como el caso del apoyo complementario).
- **Secretaría técnica y OCAD:** son los órganos rectores del Sistema General de Regalías. En caso de haber cambios mayores en los proyectos de inversión, estos deben ser previamente aprobados por dichas instancias.

15. ¿Qué sucedió con el segundo corte de la Convocatoria bicentenario?

Luego de la publicación del listado definitivo de elegibles, se instauraron una serie de acciones de tutela contra el mismo y la asignación de los puntajes a las propuestas de tesis doctoral de los participantes. En consecuencia, el juez decidió establecer medidas cautelares contra dicho acto administrativo hasta tanto no se aclarara la situación de la convocatoria. Posteriormente, una vez se resolvieron las situaciones jurídicas asociadas a la convocatoria, se publicó el nuevo listado definitivo en diciembre de 2020.

Luego de ello, hubo fallos en el sistema de información de DNP donde se deben cargar los proyectos de inversión para su aprobación por parte del OCAD, razón por la cual hasta este momento se está iniciando el proceso por parte de las IES de hacer el cargue correspondiente para aprobar a la mayor brevedad los proyectos de inversión e iniciar el proceso de legalización de este grupo de estudiantes.

C. Sobre la comunicación con los beneficiarios

16. ¿Qué tipo de solicitudes se deben gestionar ante MinCiencias y cuáles se deben gestionar ante el aliado académico y financiero a cargo de la operación del crédito condonable (Colfuturo, Fulbright)?

Todas las preguntas asociadas al seguimiento durante todas las etapas del crédito educativo deben ser dirigidas al aliado académico y financiero según las competencias descritas en la pregunta 5. En caso de que alguna inquietud salga del ámbito de competencia de dichas entidades, son estas quienes escalan las consultas al Ministerio para su respuesta. Es clave que si alguno de los aliados académicos y financieros no responde a alguna

de sus inquietudes o les piden que contacten al Ministerio directamente, ustedes cuenten esa trazabilidad al Ministerio para que podamos hacerle notar al aliado el conducto regular de comunicación.

Para el caso de las convocatorias de doctorados Nacionales de 2015 a 2017, que tienen un rubro de apoyo a la tesis doctoral, las consultas que tienen que ver específicamente con ese tema, como cambios de rubros y solicitudes de recursos, deben ser dirigidas directamente al Ministerio, en virtud del contrato suscrito entre la Universidad/facultad y el Ministerio. Se puede usar el canal de atención al ciudadano dispuesto en la página web www.minciencias.gov.co, dicho canal garantiza que se dé respuesta oportuna a los diferentes requerimientos. Cabe aclarar que para las consultas relacionadas con otros temas, los beneficiarios de doctorados Nacionales de 2015 a 2017 deben dirigirse al aliado académico y financiero en primera instancia, al igual que los demás beneficiarios de Formación de Alto Nivel del Ministerio.

17. ¿Cuáles son los canales de atención que ofrece MinCiencias a sus beneficiarios?

El canal de atención del Ministerio es el correo de atención al ciudadano: atencionalciudadano@minciencias.gov.co. Sin embargo, el Equipo de Formación de Alto Nivel ha habilitado el correo lyguerrero@minciencias.gov.co para atender temas relacionados con la comunidad de beneficiarios de formación de alto nivel.

Sin embargo, recordamos que la comunicación en principio debe darse a través del aliado académico y financiero, por tal razón invitamos a usar los canales establecidos por ellos. Para créditos operados Colfuturo Para PhD Nacional nacionalgbe@colfuturo.org, para PhD Exterior (exteriorgbe@colfuturo.org), y para los beneficiarios de créditos financiados a través del FCTel del SGR regiones@colfuturo.org. Para créditos operados por Fulbright el contacto es lguerrero@fulbright.edu.co.

D. Sobre el proceso de condonación

18. ¿Cómo se definió el Reglamento Único de Condonación (RUC)?

El Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS (hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), en su sesión del 26 de diciembre de 2018, compuesto por la entonces Subdirectora, el Director de Fomento a la Investigación y la Gestora de CTel a cargo de la Estrategia de Formación de Alto Nivel, estableció como una de las tareas y compromisos para el Equipo Técnico de Formación de Alto Nivel: “revisar los reglamentos de condonación de las convocatorias ofrecidas para unificar los requisitos de condonación en un solo reglamento”. Lo anterior ante el enorme esfuerzo administrativo que implicaba la preparación de cada sesión del comité y de las diferencias de condiciones entre varios reglamentos, muchos de los cuales databan de los inicios del programa.

Para la construcción de este documento, se partió de un análisis comparativo de los ochenta (80) reglamentos existentes hasta ese momento en conjunto con Colfuturo, operador académico y financiero de las convocatorias del Ministerio, con el objetivo de determinar las condiciones más favorables para el beneficiario e incluirlas en el reglamento unificado. Esta modificación, responde a las necesidades planteadas por doctores y doctorandos que como actores activos de este proceso, realizaron análisis de las condiciones y manifestaron en repetidas oportunidades las inquietudes al respecto.

Dando cumplimiento a los principios y criterios de la actividad de fomento, desarrollo y fortalecimiento de la CTel, establecidos en el artículo 4o de la Ley 1286 de 2009, en especial el relacionado con la revisión y actualización que prevé que las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, deben ser periódicamente revisadas y actualizadas, se estructuró el Reglamento Único de

Condonación para Estudios de Doctorado a Nivel Nacional y en el Exterior, el cual sustituye los reglamentos de las convocatorias de Formación de Alto Nivel de Doctorados Nacionales y en el Exterior realizadas hasta 2018 y financiadas con recursos del presupuesto general de la nación, incluyendo las convocatorias con aliados estratégicos, para los beneficiarios que de manera autónoma decidieran acogerse al mismo.

19. ¿Quiénes están sujetos al Reglamento Único de Condonación?

Al RUC están sujetos todos aquellos beneficiarios que en los plazos establecidos por el Ministerio decidieron acogerse al mismo. Aquellos que no lo aceptaron o que no se manifestaron frente al documento, serán evaluados bajo las condiciones inicialmente establecidas en los respectivos términos de referencia.

En cuanto a los beneficiarios del SGR, teniendo en cuenta que las condiciones de condonación hacen parte de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD, para que puedan acogerse al mismo, se debe contar con la autorización de la Gobernación del Departamento correspondiente para que sus beneficiarios puedan acceder al RUC. En este sentido, desde el Ministerio, en el marco de los comités técnicos con los departamentos, para aquellos donde los beneficiarios han hecho la solicitud, se ha explicado el RUC y sus condiciones particulares para que los departamentos en el ámbito de sus competencias definan si lo aprueba o no para ser aplicado a sus beneficiarios. Es muy importante destacar que la decisión no depende del Ministerio y que no podemos interferir en el proceso que cada departamento adelante en función de lo dispuesto en el proyecto y los intereses estratégicos de los mismos.

En este orden de ideas, no es posible que el RUC se dé para todos los beneficiarios, ya que median las condiciones previamente descritas para que esto ocurra. Es importante tener en cuenta también que hay casos en los cuales el RUC no es la alternativa más conveniente para el beneficiario, razón por la cual él está en libertad de no acogerse al mismo si así lo considera.

20. En el caso de los créditos de Formación para las Regiones, ¿Qué departamentos han aceptado el RUC?

En este tipo de apoyo económico, 4 departamentos han aceptado el RUC: Boyacá, Norte de Santander, Putumayo y Tolima.

21. ¿Por qué el Reglamento único de Condonación establece diferencias en el tiempo de condonación otorgado a estudiantes de doctorado que se encuentran en el país y estudiantes en el exterior?

El objetivo del programa de créditos condonables además de apoyar la formación doctoral, es fortalecer el SNCTel a través de los aportes de los beneficiarios a la generación de nuevo conocimiento. El proceso de condonación definido en el RUC, establece en el marco de este objetivo porcentajes diferenciales de condonación para los beneficiarios, buscando garantizar equidad entre las condiciones de condonación para quienes estudian en el país y quienes están en el extranjero.

Con la intención de mantener dicho aporte al SNCTel colombiano, antes del RUC se exigía a los estudiantes de doctorado en el exterior que regresaran al país para acceder hasta al 100% de la condonación de su crédito, y en caso de que decidieran no volver debían asumir la totalidad de la deuda de manera automática. Con el nuevo reglamento, el aporte al SNCTel está dado no por el regreso al país del beneficiario/a sino por el trabajo conjunto que éste/a realice con grupos de investigación y/o entidades del SNCTel en Colombia. Hoy los beneficiarios que estudian en el exterior pueden alcanzar hasta el 100% de su condonación, aún cuando decidan quedarse en el país donde han adelantado sus estudios de doctorado.

No obstante, en aras de valorar la permanencia de los estudiantes de programas de doctorado al interior del país e incentivar su vinculación postdoctoral en organizaciones localizadas en territorio colombiano, en el RUC se establecieron porcentajes y tiempos diferenciados para la condonación de estudiantes ubicados en territorio

nacional, ya sea que hayan estudiado su doctorado en el país, o decidan regresar al culminar sus estudios. En el RUC se contempla que a los beneficiarios/as de programas de doctorado en Colombia o que hayan estudiado en el exterior y decidan regresar al país, se les condonará el 80% por la obtención del título; y el 20% restante por acreditación de productos con entidades del SNCTel. Asimismo, a los estudiantes de programas de doctorado en el exterior que decidan permanecer en el extranjero, se les condonará el 50% por la obtención del título y el 50% por acreditación de productos con entidades del SNCTel.

Otro de los cambios que ofrece el RUC es el reconocimiento de los productos generados por los/as estudiantes a partir del 3er año del doctorado, como productos que pueden ser presentados para la condonación del crédito. Lo que facilita que incluso durante el tiempo de estudios, los/as beneficiarios/as puedan avanzar con sus compromisos de condonación e integrarlos a sus planes académicos.

22. ¿Para quienes regresen al país, hay requisitos más específicos de tiempo mínimo de estancia o de trabajar para algún sector en especial?

Depende de la convocatoria, para el caso de las convocatorias MinCiencias y MinCiencias Fulbright no, quienes decidan regresar al país se acogerán a las mismas condiciones de los beneficiarios que hayan realizado programas de doctorado en Colombia, es decir, se condonará el 80% de la deuda total adquirida por la obtención del título. y hasta el 20% restante por la acreditación de los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el RUC. Lo anterior, sin condición de permanencia o vinculación laboral a algún sector específicamente.

Para el caso de las convocatorias de *Formación para las regiones* las condiciones están dadas por los proyectos de inversión en los cuales se enmarque el apoyo establecido por las Gobernaciones, en la mayoría de estos casos se establece como requisito la vinculación a alguna iniciativa local del departamento que ofrece el patrocinio, o la vinculación a algún sector de interés para el territorio. Para el caso de las convocatorias Programa Crédito Beca Colfuturo, se podrán optar hasta por el 80% de condonación cumpliendo los requisitos indicados en la respuesta a la pregunta No. 2.

23. ¿Cómo condona un beneficiario nacional si está en el exterior, y un beneficiario en el exterior que regresa al país?

Los beneficiarios (as) financiados para realizar programas de doctorado en Colombia y beneficiarios (as) de doctorados en el exterior que regresen al país, deberán presentar el Certificado de Movimientos Migratorios (CMM) para validar el regreso al país y su estadía en el mismo después de finalizar su programa de estudios. El reglamento no establece un tiempo de permanencia mínimo en Colombia, el beneficiario sólo deberá demostrar que cumplió con lo establecido en el reglamento para condonar bajo esta modalidad, esto es:

- Haber ingresado y estado en el país durante un tiempo en su periodo de condonación
- Acreditar los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del RUC.

Los beneficiarios(as) financiados(as) para realizar programas en el exterior y que decidan no regresar al país o de doctorados nacionales que decidan salir del país durante su periodo de condonación, deberán presentar al inicio de su periodo de condonación, una carta indicando su decisión de ser evaluados bajo la modalidad desde el exterior, de lo contrario, se entenderá que eventualmente dentro del tiempo de condonación regresarán al país para hacer sus productos. De no presentar la solicitud de ser evaluados bajo la modalidad desde el exterior, las personas beneficiarias serán evaluadas automáticamente bajo la modalidad de condonación desde Colombia, descrita en el párrafo anterior a este.

A razón de lo anterior, nos permitimos aclarar que no hay lugar a un esquema de modalidad mixta y por consiguiente las solicitudes de condonación que se presenten en este sentido no son consideradas.

24. ¿Por qué se exige un producto de condonación adicional al título doctoral?

El objetivo del programa de créditos condonables además de apoyar la formación doctoral, es fortalecer el SNCTel a través de los aportes de los beneficiarios a la generación de nuevo conocimiento. Los productos generados ayudan a identificar cuáles son las instituciones y personas que participan en las actividades de investigación y desarrollo en el país, estableciendo, qué producen; cómo lo hacen; qué tipo de producto obtienen; qué talento humano forman; cómo se relacionan entre sí; y, en general, cuál es la dinámica de su actividad. La expectativa es que los productos científicos elaborados por los beneficiarios para la condonación:

- Provean a la comunidad información actualizada acerca de actividades de Ciencia, Tecnología, e Innovación.
- Promuevan el establecimiento de capacidades en investigación, desarrollo tecnológico, innovación, formación de talento humano, apropiación social del conocimiento y creación dedicada a CTel.
- Aporten al fortalecimiento del potencial y el desempeño de los grupos de investigación, desarrollo tecnológico, o de innovación, centros de investigación o de desarrollo tecnológico y demás entes del SNCTI que desarrollan investigación.
- Ayuden a identificar nuevos actores involucrados en actividades de CTel en Colombia.
- Aporten a líneas de investigación en CTel desarrolladas en el país

Los productos de condonación son definidos a partir de los productos contemplados en el *Modelo para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación; y el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*, que hace seguimiento a la carrera investigativa de los profesionales en Colombia. Lo anterior en aras de facilitar que los beneficiarios/as de Formación de Alto Nivel, avancen en el reconocimiento de su carrera como investigadores/as de acuerdo con las categorías definidas en el modelo: investigadores en formación, investigador junior, investigador asociado, investigador senior, o investigador emérito. Dichas categorías son definidas teniendo en cuenta el nivel académico y producción científica contenida en el CvLAC.

25. ¿Cuáles son los mecanismos de condonación más usados por los beneficiarios?

Los productos que más presentan los beneficiarios para condonar son:

- Tres (3) artículos de investigación publicados o aceptados para publicación en revistas científicas especializadas de categoría A1, A2, B y C
- Dirigir o co-dirigir al menos una (1) tesis de maestría o de doctorado
- Ser jurado de una (1) tesis de maestría o doctorado

Esta información corresponde al periodo de administración del Periodo de Condonación (PCO) por parte de Colfuturo.

26. ¿Cuál es el porcentaje promedio de condonación que se obtiene con los productos?

El porcentaje promedio de condonación por producto no se tiene calculado, sin embargo, compartimos la siguiente información de los Comités de Condonación realizados durante 2020. En este año según los datos oficiales de las actas de los Comités de Condonación, se realizaron 5 encuentros durante los cuales sucedió lo siguiente:

Comité de condonación 2020-1 (Febrero 21 de 2020):

Se presentaron 100 beneficiarios, sobre los que el Comité decidió lo siguiente:

- Condonar el 100% a 99 beneficiarios, 69 ámbito Nacional, 29 ámbito Exterior y 1 de de Maestría de Formación para las Regiones financiados a través del SGR.
- Solicitar información adicional a 1 persona beneficiaria ámbito Exterior, solicitando soportes adicionales de las actividades realizadas durante su periodo.

Comité de condonación 2020-2 (Junio 25 de 2020):

Se presentaron 204 beneficiarios, sobre los que el Comité decidió lo siguiente:

- Condonar el 100% a 200 beneficiarios, 102 ámbito Nacional, 62 ámbito Exterior y 36 de Maestrías de Formación para las Regiones financiados a través del SGR.
- Condonar el 95% a 1 beneficiaria de doctorado Nacional.
- Condonar el 80% a 1 persona beneficiaria de doctorado Nacional
- Aplazar para el siguiente comité de condonación la evaluación de 2 beneficiarias de doctorado nacional.

Comité de condonación 2020-3 (Septiembre 2 de 2020):

- Fue un Comité exclusivo para decidir sobre las situaciones presentadas por los beneficiarios de las convocatorias de Formación de Alto Nivel bajo la coyuntura asociada a la pandemia del Covid-19 y dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica decretado en el Estado colombiano. No se tomaron decisiones sobre porcentajes de condonación.

Comité de condonación 2020-4 (Noviembre 12 de 2020):

Se presentaron 230 beneficiarios, sobre los que el Comité decidió lo siguiente:

- Condonar el 100% a 227 beneficiarios, 130 ámbito Nacional, 82 ámbito Exterior y 15 de Maestrías de Formación para las Regiones financiados a través del SGR.
- Condonar el 70% a 1 persona beneficiaria que no aceptó el RUC para su proceso de condonación, e indicó mediante comunicación que no realizó actividades de condonación y manifestó su deseo de presentarse a evaluación exclusivamente con el diploma de doctorado y la certificación de su permanencia en el país.
- Condonar el 50% a 1 persona beneficiaria que no aceptó el RUC para su proceso de condonación, y manifestó a través comunicación que no cumplió con las condiciones para obtener el 50% de condonación restante.
- Condonar el 0% a 1 persona beneficiaria de doctorado Exterior.

Comité de condonación 2020-5 (Diciembre 18 de 2020):

Se presentaron 130 beneficiarios, sobre los que el Comité decidió lo siguiente:

- Condonar el 100% a 128 beneficiarios, 88 ámbito Nacional, 35 ámbito Exterior y 5 de Maestrías de Formación para las Regiones financiados a través del SGR.
- Condonar el 90% a 1 beneficiaria que remitió una comunicación aceptando que no cumplió con la totalidad de los productos para obtener el porcentaje de condonación restante.
- Condonar el 50% a 1 persona beneficiaria que remitió comunicación indicando que no realizará actividades de condonación para obtener el 50% de condonación restante.

Esta información obedece a los datos registrados en las actas oficiales de los Comités de Condonación. Sin embargo, el Ministerio iniciará un piloto para empezar a identificar información específica sobre los tipos de producto que se presentan en cada Comité, y el nivel de condonación obtenido con cada uno.

27. ¿Cómo es el proceso de condonación una vez el beneficiario presenta el producto?

La definición del porcentaje de condonación que se otorga a los beneficiarios/as pasa por dos instancias: el Panel de Evaluación y el Comité de Condonación. Una vez el/la beneficiario/a carga sus productos de condonación en

la plataforma de Colfuturo y manifiesta que quiere ser evaluado/a, Colfuturo hace una revisión documental en la que verifica si en efecto los archivos están cargados, y los evaluadores que conforman el panel ingresan a la plataforma y evalúan directamente cada producto sobre la base de los requisitos y entregables establecidos en el Registro Único de Condonación.

Todas las personas que integran el panel de evaluación, cumplen con los siguientes requisitos:

- Son investigadores reconocidos por MinCienTIA a través del *Modelo para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación; y el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*
- Su experticia se concentra en el área de conocimiento a la que corresponde el producto a evaluar
- Tienen título de doctorado
- Tienen conocimiento del tipo de producto a evaluar
- Conocen el proceso de condonación
- Son externos, lo que significa que no hacen parte ni de MinCienTIA ni del aliado académico y financiero
- Firman acuerdos de confidencialidad para proteger la producción intelectual de los beneficiarios/as
- Tienen conocimiento de las situaciones actuales para la generación de CTel

Una vez los conceptos sobre los productos están en la plataforma, los/as evaluadores/as elaboran un acta en la que hacen un balance de los productos revisados, indicando su concepto y el porcentaje de condonación que sugieren para cada uno, con dicho documento los productos son transferidos al Comité de Condonación.

El Comité de Condonación es el órgano que define el porcentaje de condonación a partir de las recomendaciones técnicas del panel de evaluación; está conformado por las personas que ocupan los cargos de Viceministro/a de Talento y Apropiación Social, Director/a de Vocaciones y Formación, y Director/a de Inteligencia de Recursos del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, quienes se reúnen hasta 4 veces en el año para tomar decisiones sobre productos condonación. De manera excepcional, en el Comité se revisan eventualmente algunos casos especiales que el panel de evaluación quiera poner en consideración para tomar una decisión final sobre el porcentaje de condonación. Una vez se oficializan los conceptos y porcentajes otorgados a cada beneficiario/a, el Comité emite un acta que sirve como insumo para elaborar una resolución individual que se envía a cada beneficiario/a para finalizar el proceso.

28. ¿Cómo facilita MinCienTIA la condonación de sus beneficiarios?

Durante el Periodo de Condonación, los beneficiarios que encuentren dificultades o inquietudes frente a las condiciones, productos y entregables para acceder a la condonación de su crédito educativo pueden dirigirse a Colfuturo, que en su calidad de operador académico y financiero de las convocatorias tiene a su cargo el seguimiento de los beneficiarios durante todas las etapas de su crédito educativo.

En caso de presentarse situaciones particulares que no estén definidas en el reglamento correspondiente, el Comité de Condonación es la instancia donde se abordan estas situaciones y se les da solución, en el marco de las competencias y capacidades de la entidad y siempre propendiendo por el beneficio del estudiante y el cumplimiento de lo estipulado en los términos de referencia, reglamentos y demás normativa aplicable.

Con el objetivo de facilitar el proceso de condonación de los estudiantes, este Ministerio construyó y expidió el Reglamento Único de Condonación para Estudios de Doctorado a Nivel Nacional y en el Exterior, el cual sustituye los reglamentos de las convocatorias de Formación de Alto Nivel de Doctorados Nacionales y en el Exterior realizadas hasta 2018 y financiadas con recursos del presupuesto general de la nación, incluyendo las convocatorias con aliados estratégicos, para los beneficiarios que de manera autónoma decidieron acogerse al mismo y registró en las convocatorias de formación que se realicen a partir de la fecha.



29. ¿Qué recursos a su favor tiene un beneficiario que esté en desacuerdo con el concepto emitido por el Comité de Condonación?

Una vez el beneficiario pasa por Comité de Condonación, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio expide una resolución de condonación que contiene la decisión adoptada por el Comité. Contra dicho acto administrativo procede un recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto en los plazos indicados por la oficina jurídica para este fin (usualmente 10 días calendario). Cuando un beneficiario hace esto, el Ministerio está en la obligación de revisar nuevamente la situación particular del beneficiario y si es necesario presentarlo nuevamente ante el panel y/o Comité de Condonación para decisión final.

30. ¿En la segunda instancia el panel es el mismo? ¿Qué garantías tiene el beneficiario?

El Comité de Condonación nunca cambia porque su composición está dada por un acto administrativo, sin embargo, los evaluadores pueden cambiar eventualmente. Todas las decisiones que toma el Panel y el Comité siguen lo acordado por la entidad y el beneficiario a la luz del Reglamento que corresponda, de ahí se desprenden las garantías para la toma de decisiones en cada proceso.

31. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de los procesos de condonación anteriores que han sido exitosos?

Desde el Ministerio y por las estadísticas presentadas se considera que en general el proceso de condonación ha resultado exitoso, toda vez que la gran mayoría de los beneficiarios presentados ante el Comité de Condonación logra el 100% de condonación. Dadas estas circunstancias, a nivel institucional la pregunta por las lecciones aprendidas de los/as beneficiarios/as durante su proceso particular, no se ha hecho, y los esfuerzos se han concentrado en lo institucional, en aras de consolidar las facilidades en el Registro Único de Condonación, sobre la base de los reglamentos que se habían establecido hasta el momento en que dicho documento se implementó. Sin embargo, a partir de las inquietudes frecuentes que se han recibido sobre el proceso de condonación, actualmente el Equipo de Formación de Alto Nivel está implementando una estrategia para mejorar el relacionamiento con sus beneficiarios/as, para promover el diálogo, la transparencia y la participación, en este sentido, éste será uno de los temas a tener en cuenta.

E. Sobre los productos de condonación

32. ¿Existe alguna descripción más específica del concepto de Artículo de Investigación?, ¿Dónde se pueden consultar las revistas internacionales clasificadas por A1, A2, B y C?

Se entiende por artículo de investigación, a la producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académico, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión, que haya sido objeto de evaluación por pares y avalado por estos como un aporte significativo al conocimiento en el área. En esta definición NO se incluyen contribuciones como, las publicaciones no derivadas de investigación, los resúmenes, las comunicaciones a congresos, las ponencias, las cartas al editor de una revista, las reseñas de libros, las bibliografías, los boletines institucionales, las notas editoriales, las necrologías, las noticias o las traducciones de artículos ya publicados en otro medio, columnas de opinión o coyuntura y similares, artículos publicados en Book Series, Trade Journals, y/o Proceedings. Esta aclaración aplica aún en los casos en los que se documente que las contribuciones mencionadas, hayan sido objeto de evaluación por pares académicos.

En particular, se entenderá por artículos de investigación A1, A2, B y C, a aquellos artículos publicados en revistas científicas indexadas en alguno de los índices bibliográficos de citas ISI - Web of Knowledge (Science Citation Index [SCI] y Social Sciences Citation Index [SSCI]) o SCOPUS. Los artículos de investigación tipo C también incluyen aquellos publicados en revistas científicas indexadas en índices bibliográficos Index Medicus, PsycINFO, Arts & Humanities Citation Index (A&HCI). Estos índices se caracterizan por garantizar la calidad

científica de la política editorial de la revista indexada. Además, los dos primeros cuentan con un sistema de gestión de citas que calcula métricas de la visibilidad e impacto de las revistas. El listado de revistas extranjeras homologadas y el listado de revistas científicas nacionales clasificadas se encuentra en la página: <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/noticias/lista>.

33. ¿Qué significa participar en el proceso de patente?

Significa hacer parte del proceso de la patente, ya sea como autor o como participante en caso de que se trate de un proceso colectivo, se aclara que el requisito de existencia de este producto, según lo dispuesto en el Modelo de Medición de Grupos del Ministerio es el número, título y certificado de la patente, titular, año de obtención, país (es) de obtención y gaceta industrial de publicación. El certificado de participación puede ser emitido por la entidad que expide la patente, o por alguna entidad de la que haga parte el beneficiario que esté gestionando el proceso de patente. Cabe resaltar que bajo ninguna circunstancia se extiende el PCO, por lo que usualmente quienes eligen este producto son personas que previamente han avanzado en la gestión del producto.

34. Para la opción de crear una empresa de prestación de servicios en gestión de la innovación, ¿A que se refiere gestión de la innovación? ¿existe un tiempo mínimo de funcionamiento o es suficiente solo con el certificado de creación de la cámara de comercio?

Por gestión de la innovación se entiende el apoyo, diseño e implementación de procesos de innovación que permitan lograr un crecimiento empresarial y de emprendimiento basado en la innovación, mediante el diseño de estrategias que movilicen diferentes tipos de recursos.

En cuanto a la empresa, no se exige un tiempo mínimo de funcionamiento. El entregable asociado a este producto es el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o entidad acreditada para ello, donde se indique que la empresa fue creada dentro del Periodo de Condonación del beneficiario, registro mercantil, Rut. Nombre de la Empresa. Igualmente se debe allegar una certificación institucional describiendo el campo tecnológico de la empresa creada.

35. ¿A qué se hace referencia el término actividades de transferencia de conocimiento? ¿Cuál es la diferencia con los espacios de participación ciudadana y los eventos científicos?

Las **actividades de transferencia de conocimiento** son aquellas que implican actividades de formación de nuevos investigadores o profesionales que desempeñen una labor en la industria, las empresas o el Estado, se conciben como actividades de transferencia de conocimiento:

- **Proyectos ejecutados con investigadores en empresas, industria y Estado.** Se consideran como resultados de actividades de formación, aquellos proyectos desarrollados en sectores no académicos y que implican la formación de recurso humano en la metodología de la investigación. Se tienen en cuenta proyectos ejecutados dentro de empresas, industrias o entidades estatales en los que en sus actividades se encuentre la realimentación de la metodología, resultados e implicaciones de la investigación a los profesionales de estas entidades.
- **Proyectos ejecutados con joven investigador.** Se tienen en cuenta los proyectos de investigación donde se encuentre vinculado uno o más jóvenes investigadores.
- **Proyectos de Investigación-Creación o de Creación.** Se consideran como resultado de actividades de creación, que implican aportes a la cultura o al comportamiento de las comunidades participantes. Se tendrán en cuenta proyectos ejecutados dentro del ámbito de la cultura en los que sus actividades retroalimentan las metodologías aplicadas dentro del desarrollo cultural de las comunidades donde realizan su actividad investigativa.

Los **espacios de participación ciudadana** se entienden como el encuentro, interacción, co creación entre un grupo de investigación y la ciudadanía, para construir propuestas colectivas mediante la ciencia, tecnología e innovación que atiendan asuntos de interés y situaciones presentes en sus contextos. El resultado de este proceso puede ser el fortalecimiento de una actividad, la solución a una problemática o el mejoramiento de una práctica social.

- **Fortalecimiento de actividades.** Se entiende como la cualificación de una actividad social, mediante un proceso de co-creación entre investigadores y ciudadanía, a partir del uso, valoración, gestión, producción y aplicación de saberes y conocimiento científico-tecnológicos.
- **Soluciones científico-tecnológicas.** Se entiende que las soluciones científico-tecnológicas son el resultado de la construcción colaborativa entre un grupo de investigación y una comunidad o grupo social. Una solución científico - tecnológica es aquella que se basa en elementos de ciencia, tecnología e innovación y da respuesta a una necesidad de una población, en la cual se involucran diferentes actores, principalmente el grupo de investigación y la comunidad; esta solución debe llegar de manera concreta a mejorar la problemática planteada y tener una proyección de sostenibilidad en las dimensiones técnica, social, ambiental y económica; así mismo debe ser replicable en contextos similares.
- **Mejoramiento de prácticas sociales - educativas - culturales - comunitarias.** Una forma de entender una práctica; las cuales se vinculan en la ejecución de un conjunto de actividades determinadas. Las prácticas existen cuando las competencias, el sentido y las materialidades coexisten activamente.

Se conciben como **eventos científicos** los congresos, seminarios, foros, conversatorios y talleres dedicados a analizar y discutir casos de generación de nuevo conocimiento, en donde se permite a la ciudadanía asumir una postura crítica sobre las implicaciones y los alcances de las investigaciones científicas y de los desarrollos tecnológicos. Por tanto, estos eventos deben garantizar la participación no sólo de expertos sino de diversos actores sociales. Es fundamental que cuenten con rigor académico, de modo que ofrezcan elementos para la discusión basada en información fidedigna, y herramientas de juicio para la toma de decisiones en política pública. Para acreditar este producto se pide un certificado indicando el nombre del evento, fecha de inicio y finalización, nombres de participante(s) u organizador(es); instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras. En este sentido, si bien las características que se enuncian son las ideales, que el evento cumpla al detalle o no algunos de estos parámetros, no constituye un elemento que el panel de evaluación tenga en cuenta al momento de definir el porcentaje de condonación de una persona beneficiaria.

36. ¿Qué significa gestionar las pasantías internacionales?

Se espera que los beneficiarios que elijan este producto de condonación, adelanten acciones en coordinación con alguna universidad, grupo de investigación u otra entidad en el exterior, que permita establecer instrumentos de cooperación para que investigadores colombianos realicen sus pasantías internacionales en dichas instituciones. Como entregable de este producto, se espera que el beneficiario presente:

- Un certificado firmado por la institución (universidad, grupo de investigación u otra entidad), donde se especifique su gestión para el establecimiento del acuerdo que permite la realización de la pasantía a investigadores colombianos.
- Carta de invitación a la pasantía internacional dirigida a investigadores colombianos.

37. ¿Qué hace Minciencias con los resultados y productos presentados por los beneficiarios?

Los productos de condonación son definidos a partir de los productos contemplados en el Modelo para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación; y el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que hace seguimiento a la carrera investigativa de los profesionales en Colombia. Lo anterior en aras de facilitar que los beneficiarios/as de Formación de Alto Nivel, avancen en el reconocimiento de su carrera como investigadores/as de acuerdo con las categorías definidas en el modelo: investigadores en formación, investigador junior,

investigador asociado, investigador senior, o investigador emérito. Dichas categorías son definidas teniendo en cuenta el nivel académico y producción científica contenida en el CvLAC.

En este sentido, los productos presentados para la condonación, aportan a la consolidación de las carreras académicas de los beneficiarios, y pueden posteriormente presentarse como sustento para optar por posiciones postdoctorales, y en general para robustecer las hojas de vida de las personas beneficiarias como investigadoras. Desde el Ministerio se ha identificado la necesidad de fortalecer la gestión de los conocimientos producidos alrededor de los productos generados, no obstante, resaltamos que en principio y ante todo se respeta la propiedad intelectual de los beneficiarios, de ahí el cuidado que ha tenido la entidad de no hacer uso de estos productos.

F. Sobre veeduría y rendición de cuentas

38. ¿Cómo se le hace veeduría y control a los aliados académicos y financieros a cargo de la operación de los créditos educativos (Colfuturo, Fulbright)?

Para la veeduría y control a los convenios suscritos hasta el 2015 entre el Ministerio y sus aliados académicos y financieros se establecieron Juntas Administradoras, compuestas por funcionarios del Ministerio, Colfuturo y Fulbright según el caso. En dicha instancia se realiza el control correspondiente a las acciones realizadas por los operadores en el marco de los créditos educativos, teniendo en cuenta las comunicaciones de los/as beneficiarios/as, quienes pueden pedir que su caso particular sea presentado a la Junta para su análisis y resolución.

Para los casos donde la Junta Administradora no opera (convocatorias MinCiencias 2016 en adelante), el Comité de Condonación tiene a cargo la toma de decisiones no previstas en los reglamentos operativos y/o términos de referencia. Así mismo, el control de las actividades realizadas por el aliado académico y financiero se realiza a través de la supervisión del convenio, en cabeza de la Dirección de Vocaciones y Formación en CTel. Según sea el caso, la decisión sobre alguna situación no prevista será tomada entonces por el Comité de Condonación o quien este delegue.

En todos los casos, tanto Fulbright como Colfuturo deben remitir al Ministerio informes semestrales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco de los convenios suscritos, la adecuada utilización de los recursos y en general el avance del programa.

39. ¿Qué debe hacer un beneficiario ante una inconformidad con el aliado académico y financiero a cargo de la operación del crédito educativo (Colfuturo, Fulbright)?

En caso de tener alguna queja o reclamo a raíz de alguna inconformidad con el aliado académico y financiero, el beneficiario/a debe dirigirse directamente al Ministerio a través del canal PQRDS (<https://minciencias.gov.co/contact>) y poner en conocimiento la situación.

40. ¿Dónde se pueden consultar las estadísticas respecto a los créditos-condonables de formación de alto nivel?

Las principales estadísticas sobre el programa de formación de alto nivel entre 2010 y 2019 se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://minciencias.gov.co/la-ciencia-en-cifras/creditos-educativos-condonables>

41. ¿Cuántos créditos-condonables en promedio se otorgan por convocatoria?



La definición del número de créditos otorgados cada año depende de la disponibilidad presupuestal para cada convocatoria. Cabe mencionar que desde la publicación del Documento Conpes 3981 de 2019 el cual declara de importancia estratégica el proyecto de Formación de Alto Nivel, se estableció la meta de otorgar hasta 300 créditos anuales entre 2019 y 2022 (40 Fulbright y hasta 260 en el marco de la convocatoria MinCiencias).

42. ¿Cuáles son los criterios para determinar el número de beneficiarios por convocatoria?

El principal criterio para determinar el número de créditos asignados en cada convocatoria es la disponibilidad de recursos tanto para el Ministerio como para el programa de Formación de Alto Nivel. Los montos estipulados en los términos de referencia para el caso de doctorado exterior (matrícula, sostenimiento mensual, viaje y seguro médico), y para el caso de doctorado nacional (sostenimiento, matrícula y pasantía internacional) siempre se garantizan, y constituyen la base para el cálculo de beneficiarios. Esto significa que sobre el presupuesto asignado se calculan los rubros a costear y a partir de allí se eligen tantos beneficiarios como sea posible. El Ministerio ha decidido hacerlo de esta manera para garantizar que los/as beneficiarios/as cuenten con un soporte adicional que les garantice la sostenibilidad mientras realizan sus estudios.

Para el caso de los beneficiarios de doctorados en el exterior se garantiza el rubro de seguro médico, porque es una condición habilitante para acceder y estudiar en otro país. A los de Nacional no se les paga seguro médico, en su lugar se les pide que estén afiliados al sistema de seguridad social en Colombia, no necesariamente como cotizantes. Lo que garantiza que tengan un respaldo en caso de un accidente.

Todos los rubros se proyectan pensando en cubrir la mayor parte del aspecto para el que se destinan, sin embargo, no es posible garantizar al 100% el cubrimiento, se establecen unos topes porque como Ministerio trabajamos con recursos públicos y estas convocatorias se mueven a través de vigencias futuras, se tiene que garantizar una inversión fija para no poner en riesgo el presupuesto de la entidad. Al funcionar bajo vigencias futuras, el Equipo de Formación de Alto Nivel hace una provisión presupuestal correspondiente a los años que dura una determinada convocatoria, es decir, reserva una parte de su presupuesto anual (durante el tiempo que dure el apoyo económico a los beneficiarios) para cumplir con el compromiso adquirido, esta responsabilidad fiscal implica garantizar que no se excederá la cantidad proyectada, por lo que no es posible garantizar el cubrimiento del 100% de los gastos.

43. ¿De dónde proviene y cómo se define el presupuesto disponible para los créditos-condonables?

El presupuesto para la financiación de las convocatorias de formación de alto nivel proviene en su mayoría del Presupuesto General de la Nación, se asigna al presupuesto del Ministerio y de ahí se hace la distribución entre las diferentes iniciativas estratégicas de la entidad. Para la sostenibilidad del programa se trabaja bajo el mecanismo de vigencias futuras; lo que significa que el Equipo de Formación de Alto Nivel hace una provisión presupuestal correspondiente a los años que dura una determinada convocatoria, en pocas palabras, al abrir una convocatoria el Ministerio se compromete automáticamente a reservar una parte de su presupuesto anual (durante el tiempo que dure el apoyo económico a los beneficiarios) para cumplir con el compromiso adquirido con los/as beneficiarios/as y respaldar su crédito educativo.

Por otro lado el Ministerio puede apalancar recursos a través de sus aliados estratégicos. En este sentido, por ejemplo la Comisión Fulbright aporta recursos (en especie) para los beneficiarios de las convocatorias Minciencias - Fulbright relacionados con el proceso de mejoramiento de perfil y descuentos de matrícula para las universidades donde los beneficiarios realizan sus estudios.

Finalmente, en los casos de los beneficiarios financiados a través del FCTel del SGR, el presupuesto para los créditos educativos es definido en el marco del proyecto de inversión aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).



44. ¿Cuántos beneficiarios en promedio renuncian al crédito condonable?

Teniendo en cuenta que en el momento se tienen 4.804 beneficiarios activos, la tasa de deserción de estudiantes corresponde al 3.4% de los beneficiarios. Esto está dado por los estudiantes que pasaron a Periodo de Amortización por incumplimiento de las condiciones del crédito educativo y aquellos que renunciaron al beneficio.

45. ¿Qué pasa con el dinero de los beneficiarios que deciden renunciar o con los excedentes de dinero que quedan luego de las citas de presupuesto?

Todos los recursos tanto de los beneficiarios que renuncian, como de aquellos que entran en Periodo de Amortización, vuelven a los convenios suscritos entre el Ministerio y Colfuturo y pueden ser utilizados ya sea para financiar nuevos créditos educativos o como provisión ante imprevistos. A modo de ejemplo, el apoyo complementario ofrecido a los beneficiarios por la pandemia, fue posible gracias a estos recursos que se encontraban disponibles en los convenios.

46. ¿Cuáles son los mecanismos del Ministerio para hacer rendición de cuentas a sus beneficiarios?

En este momento no existe. El programa de formación rinde cuentas a partir de la rendición de cuentas general que realiza el Ministerio frente a todos sus programas. Sin embargo, parte del ejercicio colaborativo que se busca establecer con los beneficiarios, se realiza con miras a generar espacios que faciliten el intercambio de información y experiencias sobre los procesos que se llevan a cabo en el programa.

G. Sobre la vinculación postdoctoral

47. ¿MinCiencias ha realizado estudios sobre los doctores colombianos en el mercado laboral? ¿Cómo acceder a esa información?

Sí, en 2017 se realizó un estudio con el Centro Nacional de Consultoría, a través del cual se estimó la capacidad de absorción del SNCTel para el capital humano formado a nivel doctoral. El documento final de ese estudio puede consultarse en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1kadQPN8A6khwf3ZbucDgVbv_40LF23U1/view?usp=sharing

48. ¿Cuáles son las proyecciones para mejorar la vinculación post-doctoral?

En el marco de la estrategia de vinculación de capital humano con formación de alto nivel a entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), se tiene el instrumento de estancias postdoctorales a través del cual se busca facilitar la vinculación de profesionales con título de doctorado a entidades del sistema. A través de este instrumento pueden participar doctores formados tanto en el país como en el exterior. Con los recursos del aval fiscal que soporta el CONPES 3981 que respalda esta iniciativa, se espera contribuir a la vinculación de 600 nuevos doctores entre el 2020 y el 2022 (200 anuales). Para ello, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se apoyará en el mecanismo de convocatorias públicas para facilitar la vinculación de doctores en distintas entidades del SNCTel. Esta iniciativa es solo el inicio para empezar a fortalecer el proceso de vinculación postdoctoral en el país.

Así mismo, sobre la base de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, se creó una línea de beneficios tributarios a entidades del SNCTel que vinculen nuevos doctores a sus instituciones, con lo cual se busca fortalecer la importancia y fomentar que todas las entidades, especialmente aquellas del sector productivo,

cuenten con profesionales con título de doctorado que puedan consolidar o crear unidades de I+D+i y en general contribuyan a dinamizar los procesos de sus entidades a partir del conocimiento adquirido en su formación académica.

Finalmente, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con un portafolio de doctores (https://scienti.minciencias.gov.co/convocatorias/buscador/inscripciones_309/personas/areas). Esta herramienta, permite que todas las entidades puedan identificar fácilmente perfiles de doctores que se adapten a sus necesidades y entrar en contacto con ellos mediante la articulación de oferta y demanda de capital humano de alto nivel, para lo cual el doctor debe diligenciar los datos sobre su formación, sus fortalezas en investigación y aplicación de sus conocimientos. Por otro lado, desde el Ministerio se está trabajando en la construcción de un portafolio de entidades del SNCTel donde éstas tendrán la posibilidad de mostrar sus oportunidades laborales con el objetivo de que el público con doctorado también pueda identificarlos fácilmente.

En cuanto a la participación de los beneficiarios, en los procesos actuales que se están llevando a cabo en el Ministerio para la formulación de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como la política específica de vocaciones y formación, se ha hecho un llamado a los beneficiarios para que participen activamente de estos procesos y presenten sus propuestas para el desarrollo de estrategias orientadas a fortalecer el programa de Formación de Alto Nivel y de Vinculación de Doctores al SNCTel.

49. ¿Cómo se mide la tasa de retorno?

La tasa de retorno del programa ha sido medida en el marco de las evaluaciones de impacto realizadas por entidades externas. En la última evaluación, realizada en 2014, se estimó que la Tasa Interna de Retorno era del 9,28% ([Clic aquí para conocer la evaluación completa](#)). Cabe mencionar que este año Fedesarrollo está realizando una nueva evaluación de impacto, cuyos resultados serán socializados hacia inicios del próximo año, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato suscrito con Fedesarrollo.

H. Sobre mecanismos para atender condiciones diferenciales

50. ¿Cuáles son las condiciones diferenciales para mujeres en embarazo y personas enfermas en el marco de los créditos condonables que ofrece MinCiencias?

En los reglamentos operativos de los beneficiarios se contempla la figura de suspensión de los desembolsos, por seis (6) meses prorrogables por otros seis (6) en los siguientes términos: “Colfuturo realizará la suspensión temporal de los desembolsos cuando los BENEFICIARIOS pasen a alguno de los siguientes estados: Suspendido (SUS) o Aplazado (APL).

El estatus SUS se otorga en las siguientes situaciones:

1. Licencia de maternidad.
2. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
3. Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada a Colfuturo mediante certificado médico.
4. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada a Colfuturo mediante certificado médico.



5. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. Colfuturo analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus SUS no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva. En caso de que se presente una situación particular que requiera extender este tiempo más allá del establecido en el reglamento, el Ministerio estudia la solicitud correspondiente para ampliar este plazo con el objetivo de no afectar el proceso académico de la persona beneficiaria.

En el caso de las personas que tengan situaciones de salud persistentes y que le impide de forma definitiva continuar con su programa académico, el Ministerio ha establecido un protocolo para otorgar la condonación del 100% del crédito educativo por incapacidad física o mental.

Para ello, a través de Colfuturo y un auditor médico, se realiza un juicioso análisis de la historia clínica y demás soportes presentados por el beneficiario, el cual determina si es posible o no que el estudiante continúe su programa académico. Las conclusiones son presentadas ante el Comité de Condonación quien adopta la decisión correspondiente y la comunica al beneficiario en los mejores términos.

51. ¿Cómo se promueve la financiación y formación de grupos de minorías a través de los créditos condonables?

En el marco de las convocatorias de formación, sobre todo en los últimos años, se ha incluido el enfoque diferencial como parte de los criterios de asignación en las convocatorias para doctorados. Esto se puede reflejar ya sea en un porcentaje determinado de los cupos destinados exclusivamente a estos grupos de población o bien asignar un puntaje diferenciado a esta población frente a los candidatos de poblaciones generales. En la convocatoria 885 de 2020 por ejemplo, 20 de los 139 candidatos financiados pertenecen a estos grupos (afrocolombianos, indígenas, víctimas del conflicto armado y personas en condición de discapacidad).

I. Sobre las medidas especiales por Covid-19

52. A causa de la pandemia, ¿Qué ajustes ha realizado MinCiencias sobre los créditos condonables?

Frente a la pandemia por Covid 19 se adoptaron períodos de suspensión en concordancia con la declaratoria del estado de emergencia sanitaria social y económica por parte del Gobierno Colombiano, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por otra parte, el día 27 de marzo de 2020, el Comité de Condonación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación definió una serie de medidas orientadas a favorecer a los beneficiarios de créditos educativos condonables del Ministerio para estudios de maestría y doctorado en el país y en el exterior. Entre las decisiones adoptadas, se autorizó un apoyo económico adicional para el segundo semestre del año a los beneficiarios que estuvieran adelantando programas de doctorado en el exterior, que se vieron afectados por la fluctuación de la tasa representativa de mercado (TRM) durante el primer semestre del año 2020, esto de acuerdo con la disponibilidad de recursos del convenio que respalda su crédito educativo.

Adicionalmente, con base en lo anterior se realizó un análisis de los recursos no utilizados por los beneficiarios, de los saldos de los convenios suscritos con Colfuturo y de los convenios de aportes que los soportan, para revisar la posibilidad de otorgar un apoyo adicional tanto a los beneficiarios en el exterior como a los estudiantes en Colombia, quienes también se habían visto afectados por los cierres de laboratorios o la suspensión de clases

en sus universidades como resultado del estado de emergencia provocado por el Covid-19. Con este escenario, el Comité de Condonación decidió ofrecer a los beneficiarios de Formación de Alto Nivel, un apoyo complementario que consiste en lo siguiente:

- Beneficiarios de Convocatorias Nacionales: Apoyo por \$18 millones de pesos por una única vez, por beneficiario
- Beneficiarios de Convocatorias en el Exterior: Apoyo por \$30 millones de pesos por una única vez, por beneficiario.

Teniendo en cuenta la limitada disponibilidad de recursos en los convenios, la imposibilidad de destinar recursos adicionales y lo establecido en los reglamentos operativos de los beneficiarios por cuanto los beneficiarios únicamente pueden recibir financiación durante el Periodo Ordinario de Estudio (POE), se estableció que al apoyo pueden acceder únicamente los beneficiarios que cuentan con POE vigente o que culminaron su POE durante la cuarentena (marzo y septiembre de 2020) y continúan estudiando. No podrán acceder beneficiarios que estén realizando estancias posdoctorales, que hayan estado en Períodos Extraordinarios de Estudios (PEE) o que estén pendientes de trámites administrativos para su graduación.

La fecha definida para acogerse al apoyo se estipuló con el objetivo de que el desembolso se pudiera realizar a la mayor brevedad posible y durante la vigencia 2020. Cabe destacar que 637 de los 857 beneficiarios elegibles para acceder al apoyo, se acogieron en los plazos y condiciones establecidas por el Ministerio, lo cual representa recursos destinados por parte del Gobierno Nacional para dicho apoyo del orden de los 14 mil millones de pesos.